



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Nº 467 -2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-DE



HOSPITAL DE HUACHO

Resolución Directoral

Huacho, 16 de octubre de 2023

VISTOS:

El Memorando Nº 710-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-OPE y el Memorando Nº 802-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-DE, su fecha 14 de setiembre de 2023, mediante el cual la Dirección Ejecutiva autoriza su emisión.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 10º de la Ley Nº 3007, Ley del Servicio Civil, la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los/las servidores/as civiles para brindar servicios de calidad a los/las ciudadanos/as; asimismo, buscar fortalecer y mejorar las capacidades de los/as servidores/as civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales.

Que, el artículo 13 de la misma Ley, señala que las entidades públicas deben planificar su capacitación tomando en cuenta la demanda en aquellos temas que contribuyan efectivamente al cierre de brechas de conocimiento o competencias de los servidores para el mejor cumplimiento de sus funciones, o que contribuyan al cumplimiento de determinado objetivo institucional.

Que, de acuerdo al artículo 9º del Reglamento General de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los/as servidores/as civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos/as y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales; asimismo, constituye una estrategia fundamental para el fortalecimiento del servicio civil como medio para mejorar la eficiencia y eficacia de la administración pública.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 141-2016-SERVIR-PE, se aprueba la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas" (en adelante la Directiva), la cual tiene por finalidad desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, mejorando así el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos.

Que, el artículo 135º del Reglamento general dispone que el Plan de Desarrollo de las Personas, es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad; se elabora sobre la base de las necesidades de capacitación por formación – laboral o profesional, con la finalidad de promover la actualización, el desarrollo profesional o potenciar las capacidades de los/as servidores civiles.

Que, el sub numeral 6.4.1.4 del numeral 6.4.1 de la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", cuya aprobación está formalizada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 141-2016/SERVIR, establece que el PDP es de vigencia anual y se aprueba mediante Resolución del/de la titular de la entidad; asimismo, señala que contiene: a) Aspectos Generales: comprende la misión y visión, los objetivos estratégicos, estructura orgánica, número de servidores civiles que conforman la entidad según régimen laboral, resultados del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación y fuentes de financiamiento de las acciones de Capacitación; y b) Matriz PDP: Comprende la descripción detallada de las Acciones de Capacitación priorizadas.

Que, el literal b) del subnumeral 6.4.1.1 del numeral 6.4.1 de la Directiva establece que el Comité de Planificación de la Capacitación tiene como función, entre otras, validar el PDP elaborado por la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, previo a la aprobación del titular de la entidad.

Que, en ese orden de ideas la Unidad de Personal, adjunta el Acta de validación de fecha 5 de julio de 2023, el Comité de Planificación de Capacitaciones, se reúne y aprueba y valida el Plan de Desarrollo de Personas 2023 – PDP 2023, del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud y su matriz y sustenta la necesidad de su aprobación, lo cual debe ser informado a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR.

Que, la Oficina de Planeamiento Estratégico, mediante Informe N° 710-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-OPE, emite opinión técnica favorable respecto a la propuesta de aprobación del Plan de Desarrollo de Personas 2023 – PDP 2023, del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud – Unidad Ejecutora 401.

Que, para el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos se entiende por Titular de la Entidad a la máxima autoridad, recayendo en el Director Ejecutivo para el caso de la Unidad Ejecutora 401, quien aprueba el Plan de Desarrollo de las Personas, de conformidad a lo establecido en el numeral 5.2.7 de las Disposiciones Generales de la Directiva.

Con el visto bueno de la Oficina de Administración y las Unidades Asesoría Jurídica y Personal del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud.

De conformidad con Ley N°30057, Ley de Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM y la Directiva "Norma para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016- SERVIR-PE; y en uso de las facultades administrativas conferidas mediante Resolución Directoral N° 167-2023-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG, de fecha 08 de marzo de 2023, ratificada con Resolución Gerencial General Regional N° 171-2023-GRL/GGR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **PLAN DE DESARROLLO DE PERSONAS –PDP 2023**, del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud – Unidad Ejecutora 401 y su matriz, los mismos que como anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Unidad de Personal remita la presente Resolución conteniendo el Plan de Desarrollo de Personas - PDP 2023, del Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS y su matriz a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, a través de la dirección de correo electrónico pdp@servir.gob.pe o a través del formulario en línea que SERVIR ponga a disposición.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la Unidad de Estadística e Informática realice la publicación del presente acto en el web site de la Institución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

EESA/DJSM/MPDA/JCRS/Zoraida
Distribución:

- DIRECCIÓN EJECUTIVA
- SECRETARÍA TÉCNICA
- OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
- UNIDAD DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
- OCI
- ARCHIVO



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
HOSPITAL HUACHO HUAUURA OYÓN P.B.S.B.
Dr. EDWIN EFRAÍN SUÁREZ ALVARADO
DIRECTOR EJECUTIVO